

querer privar á los caudales públicos el ingreso o
 rentar que producen la hila de agua nombrada de la
 Zarzadilla y Propio de los caños de la fuente del
 barrio de S.ⁿ Christoval, que siempre han correspondido a
 la Ciudad, en cuyo oficio, aunque inoportunamente,
 mezclan la falta de los Múnicos Ministros se hace
 debida o indebidamente, niega el derecho y justo título de
 propiedad que la Ciudad tiene á las aguas que le pertenecen
 en los arroyos, ofreciendo hacerlo constar a
 su debido tiempo documentalmente, con otros particulares
 concebidos en un estilo no correspondiente al carácter
 y representación de este M.^{re} Ayuntamiento, manifes-
 tando, por último, no reconoce Superioridad alguna de
 él en el Ex.^{mo} S.^{or} Marques del Villar y en S. M. la
 Suprema Junta Central, y que por lo mismo no pa-
 rece justo se le vuelva á oficiar en el negocio de que
 se trata: Que con mérito al contenido del citado ofi-
 cio, en la mayor parte congruente de suposición y que
 se le tienen negadas, y que es indispensable se ob-
 tenga la competente R.^{ta} resolución sobre los puntos
 en que estriba la cuestión que ponga fin y con-
 clusión á ella y se cobren los valores de aguas de-
 xengadas y retenidas en la tesorería de Pantano
 desde primero de Abril de mil ochocientos y ocho has-
 ta fin de Junio del corriente, facilitándose así la
 formación de las cuentas de Propios del año ante-
 rior, que por dho. defecto no han podido arreglarse
 no obstante haberse solicitado por medios prudentes
 pacíficos y juiciosos: Que siendo inútil gravosa
 y perjudicial al Rey, al Estado y á la Patria la



